

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

12950 Orden ECD/2321/2014, de 24 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación HBL (Hugo Bruno Lía).

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación HBL (Hugo Bruno Lía), resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por Jim Sports Technology, S.L.; don Jesús Manuel Graña Gómez; doña Silvia Antas Abad; don Jesús José Graña López; don Manuel López Rodríguez y don Gerardo Pazo del Nozal, según consta en la escritura pública número 1.024, otorgada el 2 de julio de 2014, ante la notario del Ilustre Colegio de Galicia, doña María del Carmen Carreira Simón, que fue subsanada por la escritura pública número 1.807, autorizada el 17 de noviembre de 2014 por la mencionada notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Melide (La Coruña), polígono industrial de Magdanela, s/n y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: en la escritura de constitución y en la de subsanación de ésta se estableció como dotación dineraria de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros).

La dotación ha sido desembolsada en su totalidad en forma legal por los fundadores.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a las escrituras públicas a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes:

– La promoción del desarrollo deportivo, educativo y sanitario entre la población infantil en situación de vías de desarrollo.

Quinto. *Patronato.*

Presidente: Don Jesús Manuel Graña Gómez.

Secretaria: Doña Silvia Antas Abad.

Tesorero: Don Jesús José Graña López.

Vocales: Don Gerardo Pazo del Nozal y don Manuel López Rodríguez.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas en la escritura de constitución.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones y 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, procediendo un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.

Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación HBL (Hugo Bruno Lía) y su Patronato.

Madrid, 24 de noviembre de 2014.—El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, P. D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, José Canal Muñoz.